

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
FORMULADA POR SALMONES CAMANCHACA S.A.**

**RES. EX. N° 2/ ROL F-041-2023**

**Santiago, 11 de octubre de 2023**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo 2023, que fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 349, de 3 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

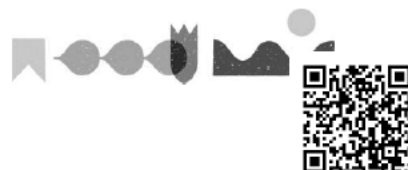
1. Que, mediante Resolución Exenta N°1/Rol F-041-2023, de fecha 03 de octubre de 2023, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-041-2023, con la formulación de cargos a Salmones Camanchaca S.A. (en adelante e indistintamente, “la empresa”), en relación a la unidad fiscalizable **CES MAÑIHUEICO (RNA 102682)**, ubicada al sur del río Mañihueico, comuna de Hualaihué, Región de los Lagos.

2. Que, conforme el artículo 42 y 49 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N°1/Rol F-041-2023, establece en su Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y 15 días hábiles para formular sus descargos respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Que, la formulación de cargos fue notificada personalmente por un funcionario de esta Superintendencia en el domicilio de la empresa, con fecha 04 de octubre de 2023, según consta en el acta de notificación respectiva, de acuerdo al inciso tercero del artículo 46 de la ley N° 19.880.

4. Que, con fecha 06 de octubre de 2023, Manuel Arriagada Ossa, en representación de Salmones Camanchaca S.A., presentó un escrito solicitando

Página 1 de 3



ampliación del plazo establecido para la presentación de un programa de cumplimiento, fundado en “*el volumen de información técnica y legal que es necesario recopilar, analizar y sistematizar para definir las metas y acciones de éste y cumplir los requisitos de presentación que establece la Ley Orgánica de esta Superintendencia y el Decreto Supremo N°30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente*”. Adicionalmente, en el primer otrosí de su presentación solicitó una ampliación del plazo establecido para la formulación de descargos, señalando como fundamento la necesidad de “*recabar antecedentes para hacer valer efectivamente su derecho a defensa*”.

5. Que, en el segundo otrosí de la misma presentación la empresa requirió que, en lo sucesivo, las resoluciones que se emitan en el marco del procedimiento sancionatorio Rol F-041-2023, sean notificadas por correo electrónico a las siguientes casillas: [REDACTED] y [REDACTED]

6. Que, en el tercer otrosí de su presentación la empresa acompaña copia de la escritura pública de la Cuadragésima Primera Notaría Pública de Santiago, de don Felix Jara Cadot, de fecha 20 de julio de 2018, repertorio N°23.172/2018, en que consta el poder de Manuel Arriagada Ossa para actuar en representación de Salmones Camanchaca S.A. ante la Superintendencia del Medio Ambiente. Asimismo, acompaña copia de la inscripción de dicha escritura pública en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y certificado de vigencia de la misma, con fecha 21 de septiembre de 2023.

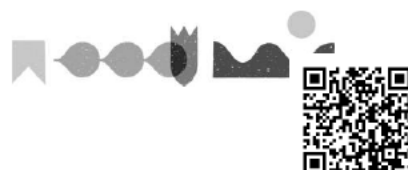
7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. En cuanto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

8. Que, la solicitud de ampliación de plazos fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento de los plazos para la presentación de programa de cumplimiento y descargos respectivamente. Por otro lado, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros, procediéndose a la ampliación de plazos.

#### RESUELVO:

I. **ACOGER LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO** formulada por Salmones Camanchaca S.A., otorgando un plazo **5 días hábiles adicionales** para la presentación de un programa de cumplimiento y un plazo de **7 días hábiles adicionales** para la presentación de descargos, en ambos casos contabilizados desde el vencimiento del plazo original, de conformidad al artículo 62 de la LO-SMA.

II. **TENER PRESENTE** la personería invocada para representar a la empresa y **TENER POR ACOMPAÑADOS** los documentos individualizados en el considerando sexto de la presente resolución.



**III. TENER PRESENTE** la forma de notificación vía correo electrónico solicitada por Manuel Arriagada Ossa en representación de Salmones Camanchaca S.A., en escrito de fecha 06 de octubre de 2023. En virtud de ello y según lo señalado en el Resuelvo IV de la resolución de formulación de cargos, las Resoluciones Exentas dictadas en el presente procedimiento serán notificadas a Salmones Camanchaca S.A. mediante correo electrónico remitido desde esta SMA a las direcciones de correo señaladas en su solicitud, esto es, [REDACTED] y [REDACTED]. Se hace presente que las Resoluciones Exentas se entenderán notificadas el mismo día en que se realice el aviso a través de dicho medio, efectuándose la contabilización del plazo según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N°19.880.

**IV. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO**, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N°19.880 y a lo solicitado en presentación de 06 de octubre de 2023, a Manuel Arriagada Ossa en representación de Salmones Camanchaca S.A., en las casillas de correo electrónico designadas: [REDACTED] y [REDACTED].



**Pablo Rojas Jara**  
**Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

GTP

**Notificación por correo electrónico:**

- Representante de Salmones Camanchaca S.A. a las casillas electrónicas: [REDACTED] y [REDACTED]

**C.C:**

- Jefe de la Oficina Regional de Magallanes y la Antártica Chilena de la SMA.

F-041-2023

